JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022). INFORME SECRETARIAL. *Me permito dejar constancia que, en la fecha, se traslada e ingresa el expediente al DESPACHO con escrito de subsanación en tiempo.*

GLORIA VEGA FLAUTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
BOGOTÁ D. C.
Dirección. Calle 12 C No. 7-36, piso 13, Edificio Nemqueteba
Email: flia31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. (601) 282 6388

Bogotá D.C, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA.
Causantes: LUIS EDILBERTO SISA BLANCO – C.C. No. 56.669.
MARÍA AMELIA RUÍZ SISA – C.C. No. 20.153.870
RADICADO: 110013110031-2022-00154-00.
ASUNTO: AUTO No. 0279 - COMUNICACIÓN DIAN Y SECRETARÍA DE HACIENDA

Para los efectos de que trata el artículo 49 del Decreto 807 de 1993 en concordancia con el artículo 844 del Estatuto Tributario, se DISPONE:

1. *Se ORDENA al **GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE REPRESENTACIÓN EXTERNA – DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, que en el menor tiempo posible CERTIFIQUE a este Despacho si los causantes LUIS EDILBERTO SISA BLANCO Y MARÍA AMELIA RUÍZ SISA, quienes en vida se identificaban con C.C. No. 56.669 y 20.153.870, respectivamente, tienen alguna acreencia con dicha entidad.*

   A efectos de notificar lo aquí decidido a la entidad en mención y sin necesidad de oficio posterior, la parte peticionaria remita copia digital de esta decisión, adjuntando copia de la relación de bienes aportada con la demanda.

   Se le advierte a la DIAN, que, en caso de no dar cumplimiento con lo aquí ordenado, se le impondrán las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

2. *Se INFORMA a la **SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL** que en este Estrado Judicial se dio apertura al proceso de SUCESIÓN de los fallecidos LUIS EDILBERTO SISA BLANCO Y MARÍA AMELIA RUÍZ SISA, quienes en vida se identificaban con C.C. No. 56.669 y 20.153.870, respectivamente, y, en consecuencia, se le SOLICITA que en el menor tiempo posible CERTIFIQUE a este Juzgado si los mencionados causantes tienen alguna acreencia con dicha entidad.*

   A efectos de notificar lo aquí decidido a la entidad en mención y sin necesidad de oficio posterior, la parte peticionaria remita copia digital de esta decisión, adjuntando copia de la relación de bienes aportada por la parte interesada.

   Se le advierte a la SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL, que, en caso de no dar cumplimiento con lo aquí ordenado, se le impondrán las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Se pone de presente a las partes y a la entidad correspondiente, que, la autenticidad de la presente providencia, por contener firma electrónica, únicamente

puede ser validada y/o verificada con el documento en medio digital, a través del link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/.

LA(S) ENTIDAD(ES) A LA(S) QUE SE REMITA COPIA DE ESTA DECISIÓN, AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

APFR

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
(3)

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº 38 DE HOY VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
GLORIA VEGA FLAUTERO
LA SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41fa1f07e2f0eb65d73ab9850115a99884de14aeee01b2294db1cff56aed8ab3**
Documento generado en 20/05/2022 06:38:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica